



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ISEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MACARENA MONTOYA OLVERA, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR EL DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTIZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI S.C., EN LO SUCESIVO "LA I.E.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DEL "ISEM":

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad, en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la C. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, signado por la C. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Dr. En A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. Independencia Oriente No. 1009, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

#### II. DE LA "I.E.":

II.1. Que es una Institución Educativa constituida como sociedad civil, en términos de lo establecido por la legislación mexicana, como consta en la Escritura Pública No. 8,099, Volumen CLXVIII, de fecha 22 de septiembre de 1997, otorgada ante la Fe de la Lic. Irma Barkow Peredo de Figueroa, en ese entonces Notaria Pública No. 08, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.





II.2. Que la Dra. Eduwiges Zarza Arizmendi, acredita su personalidad como representante legal de la "I.E.", con la Escritura Pública No. 4,722, Volumen LXX, de fecha 31 de julio de 2019, otorgada ante la Fe del Mtro. Alejandro Fernández Lechuga, Notario Público No. 177 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Ixtlahuaca; personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, quien se identifica con su Credencial para Votar, con número 5829133336226, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros, la educación y formación de profesionales de la medicina dentro de la República Mexicana, por conducto de las Instituciones de Enseñanza especializadas en dicha disciplina; intercambiar conocimientos y experiencias técnicas, administrativas y operaciones con toda clase de organismos, dependencias u organizaciones públicas o privadas, directa o indirectamente relacionadas con la enseñanza en la formación.

II.4. Que se encuentra incorporada al Plan de Estudios 2010, de la Licenciatura de Médico Cirujano, de la Universidad Nacional Autónoma de México, y cuenta con Clave No. UNAM-8994-21, así como Opinión Técnico Académica Favorable, autorizada mediante oficio No. 208C0101100100S-CEI-263/2019, de fecha 11 de junio de 2019, emitido por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Calzada Barbabosa No. 150, Zinacantepec Centro, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51350.

### III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes legales comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades que ostentan.

III.2. Que no existe dolo, error, violencia o cualquier otro vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y libre consentimiento.

III.3. Que conocen el contenido y alcance de la legislación que regula la utilización de los establecimientos para la atención médica como Campos Clínicos, para la realización del Internado de Pregrado de la Carrera de Medicina; normatividad que observarán en todo momento, para la debida consecución del objeto del presente Convenio de Colaboración.

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para llevar a cabo el desarrollo de los Programas Operativo y Académico de Internado de Pregrado para la Licenciatura de Médico Cirujano, en los Campos Clínicos autorizados para tal fin.



Handwritten signature and date: 15/07/2023



## SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "ISEM":

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, el "ISEM" se compromete a:

- 1.- Informar a la "I.E." previo a la fecha de ingreso al Internado de Pregrado, el número de Campos Clínicos disponibles.
- 2.- Asignar Campos Clínicos disponibles a la "I.E." siempre que cuente con Opinión Técnico-Académica Favorable y preferentemente tenga planes y programas de estudio con acreditación vigente o estén en proceso de acreditación por organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.
- 3.- Poner a disposición de los alumnos internos de Pregrado de la "I.E." las instalaciones y equipo existentes en las sedes y subsedes hospitalarias autorizadas para la realización del Internado de Pregrado.
- 4.- Contar con el personal médico contratado que reúna los requisitos para fungir como profesores reconocidos por la "I.E.", para el debido cumplimiento de los Programas Académicos.
- 5.- Proponer a través del Titular de Enseñanza, a los profesores titulares y en su caso a otros integrantes del equipo docente responsables de elaborar, aplicar y evaluar el Programa Operativo, así como demás equipo docente necesario, de acuerdo a los lineamientos académicos que marque la "I.E.", y demás normatividad aplicable.
- 6.- Apoyar la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos de Internado de Pregrado, a través del equipo docente respectivo.
- 7.- Propiciar, por medio del responsable de enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los Programas Académicos.
- 8.- Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas tanto Académico como Operativo, conforme los plazos establecidos por la "I.E." y la normatividad vigente.
- 9.- Facilitar los recursos didácticos y acceso a los centros de documentación e información del área médica con que cuenta, para el cumplimiento del Programa Operativo y actividades académicas correspondientes.
- 10.- Disponer de Jefaturas de Enseñanza en cada unidad receptora sede o subsede de Campos Clínicos, cuyos responsables, en coordinación con los profesores titulares, deberán organizar, coordinar, supervisar y evaluar el Internado de Pregrado de acuerdo con el Programa Académico y el Operativo que con tal fin se elaboren.
- 11.- Dirigir y supervisar las Prácticas Clínicas que se lleven a cabo por los alumnos de Pregrado de la "I.E.", a través de la participación voluntaria de personal adscrito a los servicios de que se trate, por lo que el manejo y tratamiento de los pacientes será responsabilidad del médico tratante, sin que esto supla la responsabilidad del profesor de la asignatura.





12.- Promover en sus instalaciones el cumplimiento de estándares de calidad avalados por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "I.E.":**

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la "I.E." se compromete a:

- 1.- Mantener vigente la Opinión Técnico-Académica Favorable o el Dictamen de Acreditación, a fin de poder acceder a los Campos Clínicos materia del presente Convenio.
- 2.- Enviar al "ISEM" mínimo con 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el número de alumnos que posiblemente lo realizarán.
- 3.- Organizar bajo su costo la ceremonia pública en la que se asignarán los Campos Clínicos de Internado de Pregrado, en sus instalaciones.
- 4.- Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los Programas Operativos consecuentes.
- 5.- Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
- 6.- Notificar al "ISEM" y a los alumnos adscritos a las sedes, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación, calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
- 7.- Instruir a los alumnos que sean aceptados para realizar el Internado de Pregrado, a observar los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad vigente del "ISEM".
- 8.- Responder por los daños y perjuicios ocasionados al "ISEM", por la imprudencia, negligencia o descuido de los alumnos, durante la realización del Internado de Pregrado.
- 9.- Aprobar al personal académico que proponga el "ISEM", con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas operativos y académicos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por la legislación vigente de la "I.E." y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.
- 10.- Otorgar reconocimiento académico a los profesores autorizados para colaborar en los cursos derivados de los Programas Académico y Operativo desarrollados en las sedes y subsedes del "ISEM".
- 11.- Reconocer a los profesores propuestos por el "ISEM", conforme a la normatividad vigente en la "I.E." y la normatividad aplicable en la materia.





- 12.- Corroborar que en el desarrollo del Programa Operativo se especifiquen las prácticas clínicas complementarias y vigilar que estas se apeguen a lo dispuesto por la normatividad en la materia.
- 13.- Verificar que los alumnos que accedan al Internado de Pregrado, cuenten previamente con seguro de atención médica, de vida, gastos médicos, responsabilidad civil y asistencia legal.
- 14.- Se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus en las plazas solicitadas para Internado de Pregrado, concretándose a aquel que cuente con la Opinión Técnico Académica Favorable referida en el apartado de Declaraciones de la "I.E."; señalando que en caso de incumplimiento a lo aquí referido, el presente Convenio se dará por terminado anticipadamente.
- 15.- Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice, porque la "I.E." las haya dejado vacantes (sin importar la razón), ya sea en la promoción actual o en las promociones anteriores.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

- 1.- Evaluar la pertinencia del Campo Clínico como escenario educativo de acuerdo a los objetivos educativos de los Programas de Estudio para el área clínica.
- 2.- Informar a los profesores titulares, adjuntos, servidores públicos y alumnos que se relacionen con el objeto de este Convenio, sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente.
- 3.- Elaborar el Programa Operativo de común acuerdo, con la participación de los profesores titulares.
- 4.- Establecer un sistema de supervisión que permita guiar, orientar y asesorar las acciones que realicen en las sedes los alumnos de pregrado y los profesores en términos de educación tutelar, así como coadyuvar a la mejora de la calidad en los procesos del área clínica.
- 5.- Implementar un sistema de evaluación formativa y sumativa que permita emitir una calificación para efectos de acreditación y promoción de los alumnos que considere y constate el avance en la adquisición de competencias clínicas.
- 6.- Vigilar de manera permanente, el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad aplicable en la materia y tomar acciones ante posibles desvíos respecto de su objeto.
- 7.- Corresponsabilizarse para el cumplimiento del objeto de este Convenio, de la supervisión, asesoramiento y evaluación del Internado de Pregrado de la Licenciatura referida en la Cláusula Primera, así como de las actividades derivadas que se desarrollen para el perfecto cumplimiento del presente instrumento.





- 8.- Participar en la evaluación de los programas educativos y en su caso emitir propuestas de mejora.
- 9.- Acordar y difundir los derechos y obligaciones de los alumnos.
- 10.- Difundir las faltas imputables a los estudiantes y aplicar las medidas disciplinarias siguientes:

**Faltas que son imputables a los Internos.**

- a. Acumular más de tres faltas de asistencia injustificada en un período de treinta días.
- b. Proponer o realizar estudios y tratamientos a usuarios fuera de la Unidad Médica a la que esté adscrito.
- c. Ser sentenciado con pena condenatoria cuando cometa algún delito del orden común.
- d. No acreditar una de las seis rotaciones.
- e. Transgredir la normatividad de la institución de salud, la educativa y las demás relativas y aplicables a los internos de pregrado.
- f. Realizar actividades distintas a las que les fueron asignadas.
- g. Hacer uso de los servicios que brinda el hospital o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual estén adscritos.
- h. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias, bullying o malos tratos contra los servidores públicos, pacientes o familiares de unos u otros, dentro o fuera del horario de servicio.
- i. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato, o faltar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
- j. Ausentarse de sus actividades para comenzar a gozar de vacaciones o licencia por gravidez, sin la autorización por escrito.
- k. Sustraer del Campo Clínico materiales, equipo, instrumental o medicamentos pertenecientes a la Unidad Médica a la cual esté adscrito.
- l. Propiciar actos que afecten a la Unidad Hospitalaria así como al desarrollo de los programas operativo y académico.
- m. Presentarse o ejecutar actos bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos dentro de la Unidad; también aplica para el consumo de cigarrillos dentro de las instalaciones.





- n. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución de salud a la cual estén adscritos.
- o. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como vender medicamentos.
- p. Suplantar o ser suplantado en las guardias.
- q. Falsificar, firmar o alterar cualquier documento oficial.

**Medidas Disciplinarias.**

Cuando los internos incurran en alguna de las faltas señaladas anteriormente, se podrán aplicar las siguientes medidas disciplinarias:

- a. **Amonestación Verbal:** Será hecha en privado por el profesor, Jefe de Enseñanza o autoridad del "ISEM", cuando el alumno no lleve a cabo sus actividades en apego a la normatividad aplicable, así como a lo pactado en el presente instrumento legal.
- b. **Amonestación Escrita:** Es la llamada de atención por escrito que se aplicará al alumno que incurra en cualquiera de las faltas aquí referidas y que a juicio de la autoridad del "ISEM" así lo amerite.

La aplicación de esta medida disciplinaria estará a cargo del Jefe de Enseñanza, responsable de la Unidad Médica receptora, o autoridad del "ISEM" en materia de Enseñanza (indistintamente).

- c. **Baja Definitiva:** Procederá cuando a juicio del Comité de Enseñanza y Capacitación de la Unidad Médica receptora, la gravedad de la falta cometida sea suficiente para solicitar la cancelación del Internado de Pregrado, levantándose el acta administrativa correspondiente.

**QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.**

Para coordinar, verificar y dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan:

- 1.- Por el "ISEM": Al servidor público Titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, durante la vigencia del presente instrumento.
- 2.- Por la "I.E.": Al M. en G.D.S. Omar Castillejos López, Director Técnico de la Facultad de Medicina del Campus Universitario Siglo XXI, S.C., o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

*[Handwritten signature]*



*[Vertical handwritten notes]*



Los titulares podrán designar a personal a su cargo, a efecto de que desarrollen las actividades de verificación, seguimiento y control aquí señaladas, quienes deberán informarles a la brevedad posible, las incidencias o acontecimientos que se presenten al respecto, a efecto de que se tomen las medidas pertinentes.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio de Colaboración, será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día **once de junio de dos mil veinticuatro**, fecha en que expira la Opinión Técnico Académica Favorable, que le fue otorgada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación, Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de México.

El presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos jurídicos, siempre y cuando la “**I.E.**” mantenga vigente la Opinión Técnico-Académica favorable, y de ser el caso, la acreditación otorgada por los organismos reconocidos por la autoridad educativa competente.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificador, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

#### **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- b) Cuando alguna de “**LAS PARTES**” incumpla con las obligaciones contraídas a través de la firma del presente instrumento jurídico; y
- c) Si a cualquiera de “**LAS PARTES**” le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.





**NOVENA. RESCISIÓN.**

El "ISEM" sin responsabilidad legal para éste, podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando la "I.E." realice o ejecute actos contrarios a derecho, que lesionen de alguna manera los intereses o el patrimonio del "ISEM".

En este supuesto, el "ISEM" otorgará garantía de previa audiencia a la "I.E." para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, la "I.E." será la única responsable de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar tanto al "ISEM" como a los alumnos, quedando obligada a responder legalmente por los mismos.

**DÉCIMA. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.**

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez superados los eventos referidos, y si aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**

La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

*[Handwritten signature]*



*[Vertical handwritten notes and signatures]*



**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso “LAS PARTES” tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.**

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, estudios y/o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del cumplimiento del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como a los acuerdos que sobre el particular concreten “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA. DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.**

“LAS PARTES” acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En caso de discrepancias respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, “LAS PARTES” las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables del cumplimiento a las obligaciones aquí pactadas.

*Handwritten signatures and initials*





**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la ejecución o interpretación del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en dos tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.**

**POR EL “ISEM”**

**C. MACARENA MONTOYA OLVERA  
SECRETARIA DE SALUD Y  
DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO DE SALUD DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

**POR “LA I.E.”**

**DRA. EDUWIGES ZARZA ARIZMENDI  
REPRESENTANTE LEGAL**

**DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO  
BOTELLO ORTIZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,  
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO PARA LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, S.C.

